

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN
-EJE DE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE:		
SEGUNDO DEBATE:		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente informe emitido por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- Mediante oficio No. 0001349 de 6 de septiembre de 2018, suscrito por el Economista Miguel Dávila, Administrador General de la época, se remite adjunto al mismo, al señor Alcalde Metropolitano el "PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 3791 SANCIONADA EL 06 DE FEBRERO DE 2009, CON LA CUAL SE EXPIDIÓ LA ORDENANZA DE CONCESIÓN DE FACILIDADES DE PAGO A LOS CONTRIBUYENTES QUE NO PUEDEN CANCELAR DE CONTADO SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS".

1.2.- Mediante oficio No. A 0323 de 19 de septiembre de 2018, el señor Alcalde Metropolitano, indica que asume la iniciativa del proyecto de ordenanza en referencia, conforme lo establecido en el Art. 12 de la Resolución de Concejo No. C 074 sancionada el 8 de marzo de 2016.

1.3.- Con oficio No. SG-3012 de 20 de septiembre de 2018, el Secretario General del Concejo realiza la revisión de requisitos formales respecto del referido proyecto normativo, mismo que es calificado y remitido a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para su conocimiento y dictamen correspondiente.

1.4.- En sesión ordinaria realizada el 24 de septiembre de 2018, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, conoció, analizó y resolvió sobre el "PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 3791 SANCIONADA EL 06 DE FEBRERO DE 2009, CON LA CUAL SE EXPIDIÓ LA ORDENANZA DE CONCESIÓN DE FACILIDADES DE PAGO A LOS CONTRIBUYENTES QUE NO PUEDEN CANCELAR DE CONTADO SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS".

2.- INFORME TÉCNICO:

Mediante oficio DMF-DIR-0007-2019 de 7 de enero de 2019, la Ing. Rosa Chávez López, pone en conocimiento del Secretario General del Concejo Metropolitano, que mediante oficio DMF-DIR-1536-2018 de 21 de diciembre de 2018 se remitió al Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, el proyecto final de la ordenanza en referencia, mismo que recogió las observaciones realizadas en el seno de la Comisión y lo expresado en el pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana.

3.- INFORME LEGAL:

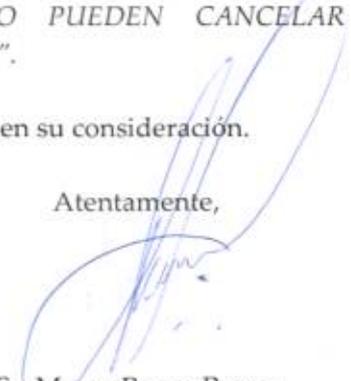
Mediante oficio Expediente No. 2018-03579 de 20 de noviembre de 2018, el Procurador Metropolitano, Dr. Gianni Frixone Enríquez, remite al Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, su pronunciamiento sobre el "PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 3791 SANCIONADA EL 06 DE FEBRERO DE 2009, CON LA CUAL SE EXPIDIÓ LA ORDENANZA DE CONCESIÓN DE FACILIDADES DE PAGO A LOS CONTRIBUYENTES QUE NO PUEDEN CANCELAR DE CONTADO SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS", estableciendo sus recomendaciones al respecto.

4. - DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en sesión ordinaria realizada el 24 de septiembre de 2018, luego de analizar la documentación que reposa en el expediente; y, con fundamento en los artículos 57 literales a), b), d) y y), 87 literales a), b), d) y w); y, artículo 45 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito, conozca en primer debate el "PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 3791 SANCIONADA EL 06 DE FEBRERO DE 2009, CON LA CUAL SE EXPIDIÓ LA ORDENANZA DE CONCESIÓN DE FACILIDADES DE PAGO A LOS CONTRIBUYENTES QUE NO PUEDEN CANCELAR DE CONTADO SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS".

Dictamen que la Comisión pone en su consideración.

Atentamente,


Sr. Marco Ponce Roos

**Presidente de la Comisión de Presupuesto,
Finanzas y Tributación**

[Handwritten signature]
Sr. Jorge Albán
Concejal Metropolitano

Abg. Eduardo Del Pozo
Concejal Metropolitano

Sr. Luis Robles
Concejal Metropolitano

[Handwritten signature]
Sra. Ivone Von Lippke
Concejala Metropolitana

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	R Delgado	PGC	01/31/2019	<i>[Handwritten mark]</i>

Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito Registro Entrega Expedientes		
Concejal	Fecha entrega	Fecha devolución
Marco Ponce		
Jorge Albán		
Luis Robles		
Eduardo Del Pozo		
Ivone Von Lippke		
Entrega Alcaldía Metropolitana	Fecha	Recepción



Razón.- Siento por tal, que en sesión ordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación realizada el 24 de septiembre de 2018, el Concejal Luis Robles, emitió su voto favorable para que el Concejo Metropolitano conozca el Informe de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación No. IC-O-2018-381, relacionado con el primer debate del "PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 3791 SANCIONADA EL 06 DE FEBRERO DE 2009, CON LA CUAL SE EXPIDIÓ LA ORDENANZA DE CONCESIÓN DE FACILIDADES DE PAGO A LOS CONTRIBUYENTES QUE NO PUEDEN CANCELAR DE CONTADO SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS".



Abg. Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe emitido por la Comisión de Finanzas y Presupuesto No.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 28 de diciembre de 2016 se suscribió entre la AMT y la ANT, el "Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Ingreso y Recaudación de Contravenciones de Tránsito", por el cual la Agencia Metropolitana de Tránsito se obligó al registro de las boletas de citación emitidas por contravenciones de tránsito en el Sistema Informático Nacional. Por su parte la ANT se comprometió a realizar la recaudación de los valores originados por concepto de multas por contravenciones de tránsito; y, a transferir los mismos al Municipio de Quito a través de la cuenta bancaria de la AMT, lo cual cabe decir, ha venido efectuando con ciertos retrasos y falta de conciliación. Es necesario indicar también que este Instrumento, a más de las Resoluciones No.588-DE-2015-ANT y 023-DE-2016-ANT, se ha constituido en la base con la que el Ente Rector Nacional, celebra convenios de pago con los infractores sancionados en Quito.

La ejecución del Convenio ha generado inconvenientes por la falta de transferencias oportunas desde la ANT hacia la Municipalidad, por lo que la Agencia Metropolitana de Tránsito contrató el servicio de arrendamiento del Módulo de Infracciones AXIS CLOUD, para el ingreso, administración y recaudación de los valores de multas generadas por el cometimiento de infracciones de tránsito.

El GAD del Distrito Metropolitano de Quito, en ejercicio de su atribución de recaudación de los valores causados por multas e infracciones constante en la Resolución No.006-CNC-2012, artículos 19, numeral 2; y 20, numeral 7 y del Artículo 90 del COOTAD, literal n) que señala: *"Le corresponde al alcalde o alcaldesa metropolitano: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo metropolitano, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán de la autorización del concejo metropolitano, en los montos y casos previstos en las ordenanzas distritales que se dicten en la materia..."*

Por otro lado, mediante la Ordenanza Metropolitana No.3791 de 6 de febrero de 2009, el Concejo Metropolitano de Quito emitió la normativa referente a la "Concesión de facilidades de pago a los contribuyentes que no pueden cancelar de contado sus obligaciones no tributarias" que indica en el Artículo 1: Se podrá conceder facilidades de pago a aquellos contribuyentes que no puedan cancelar de contado sus obligaciones no tributarias, por los siguientes conceptos:

- a. Por arrendamiento de inmuebles municipales; exclusivamente para casos en los que a la fecha de la presente ordenanza existieren arrendatarios morosos y que la Administración no hubiere procedido a terminar unilateralmente el contrato en su debido momento;
- b. Por multas originadas en infracciones a las Ordenanzas Metropolitanas de: aseo, publicidad, construcción, áreas verdes y medio ambiente; y,

- c. Por glosas confirmadas por la Contraloría General del Estado y otros organismos.

La Procuraduría Metropolitana con Expediente PRO No.2017-02705 emite su pronunciamiento e indica: *“Revisado los antecedentes y la normativa expuesta, se verificó que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, ha regularizado a través de la Ordenanza Metropolitana No.3791 de 6 de febrero de 2009, el procedimiento y las causas en las cuales se puede otorgar concesión de facilidades de pago a los contribuyentes que no pueden cancelar de contado sus obligaciones no tributarias; revisada dicha Ordenanza se encuentra que no se determinó las facilidades de pago para las infracciones de tránsito, evidentemente esto sucedió por cuanto la competencia referente a la planificación, regulación y control del tránsito, el transporte y la seguridad vial dentro del territorio cantonal, no estaba a cargo del MDMQ.*

Con la entrada en vigencia del COOTAD en el año 2010, se estableció que a los GAD municipales les corresponde de forma exclusiva, planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial (...)

En este contexto, se concluye que el MDMQ dentro de las competencias de control de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, está facultado a implementar los mecanismos administrativos necesarios para la Recaudación directa de los valores causados por multas e infracciones, en materia de transporte terrestre en el ámbito de sus competencias; no obstante, Procuraduría Metropolitana a pesar de considerar factible que se pueda efectuar o establecer facilidades de pago por el cometimiento de infracciones de tránsito, en beneficio del infractor y de la recaudación municipal, recomienda adecuar la normativa metropolitana vigente para dicho efecto; por tanto, coincidimos con el pronunciamiento emitido por la Administración General referente a que se debe plantear una reforma a la Ordenanza No. 3791 de 6 de enero de 2009”.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el criterio de la Procuraduría Metropolitana en referencia del Expediente PRO No. 2017-02705 del 08 de marzo de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador ordena: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, artículo 30.4.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar”;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Ejercicio de la competencia de tránsito y transporte.- El ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción se desarrollará de la siguiente forma:

A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal.

La rectoría general del sistema nacional de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial corresponderá al Ministerio del ramo, que se ejecuta a través del organismo técnico nacional de la materia.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que venían ejerciendo esta competencia antes de la vigencia de este Código;

Que, el Art. 273 del Código Orgánico Administrativo, determina la competencia para otorgar facilidades de cobro: "Le corresponde al órgano a cargo de la emisión de las órdenes de cobro en la respectiva administración pública acreedora, la competencia de otorgar facilidades de pago a la o al deudor que las solicite, salvo que se haya atribuido esta competencia a un órgano distinto en las normas de organización y funcionamiento de la administración pública.";

Que, el Art. 245 del Código de la Niñez y Adolescencia, determina a la Junta de Protección de Derechos del Cantón, la competencia para sancionar y juzgar las infracciones administrativas previstas en esa normativa. Y el Art. 246 del mismo Código señala que la recaudación de las multas se realizará directamente en el Fondo para la Protección de la Niñez y Adolescencia; mientras que en caso de mora en el pago de las multas, su cobro estará a cargo del respectivo Municipio que dispondrá de jurisdicción coactiva para el efecto.

Que, el Art. 63, numeral 25 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, establece como una de las atribuciones del Concejo Metropolitano "Reglamentar" los sistemas mediante los cuales ha de efectuarse la recaudación e inversión de las rentas municipales";

Que, el artículo 298 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece que son Ingresos no tributarios, las rentas provenientes del patrimonio municipal según corresponda al dominio predial, comercial o industrial, y por el uso o arrendamiento de los bienes municipales de dominio público; las asignaciones y subsidios del Estado o entidades públicas; el producto de la enajenación de bienes municipales; los ingresos provenientes de multas; y, los ingresos varios que no pertenezcan a ninguno de los rubros anteriores;

Que, mediante Resolución de Alcaldía 0088 de diciembre 19 de 2006, se delimitaron las competencias de las Direcciones Metropolitana Financiera y Financiera de Rentas (actual Dirección Metropolitana Financiera Tributaria), correspondiéndole a la primera la gestión de los ingresos no tributarios; y, a la segunda, la de los ingresos tributarios;

así como instaurar en sus correspondientes ámbitos los mecanismos y procedimientos necesarios para atender las inquietudes y los reclamos que presenten los administrados respecto de los títulos de crédito que emitan;

Que, con excepción de la Ordenanza 0182 de 31 de julio de 2006, que contempla los procedimientos para el remate forzoso de fajas de terreno de propiedad municipal, la venta directa de inmueble municipales o la permuta de inmuebles municipales con saldo a favor del Municipio Metropolitano, al momento no existe normativa que norme los procedimientos que regulen la autorización y suscripción de convenios de facilidades de pago para las restantes obligaciones no tributarias;

Que, la Ordenanza No.0057 de 11 de mayo de 2011, establece la Reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No.0173, y señala que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas y Crédito Educativo (ABC), con el objeto de desarrollar capacidades y generar oportunidades para las personas, otorgará ayuda, becas y crédito educativo a personas naturales domiciliadas en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, que requieran apoyo económico para realizar o concluir sus estudios de formación. Y en sus artículos 34, 35 y 36 prevé los casos de incumplimiento de las obligaciones contraídas en ayudas, becas y créditos educativos.

Que, es necesario contar con un instrumento normativo de los procedimientos a aplicar para el caso de los contribuyentes que por situaciones de índole económica no pueden cancelar de contado las obligaciones no tributarias que adeudan a la Municipalidad;

En ejercicio de sus atribuciones legales que le confiere el artículo 8, numerales 1 y 18 de la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito; y, artículos 7; 57, literal a); 67 literal a); y 322 del Código Orgánico de Organización, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 3791, SANCIONADA EL 06 DE FEBRERO DEL 2009, CON LA CUAL SE EXPIDIÓ LA ORDENANZA DE CONCESIÓN DE FACILIDADES DE PAGO A LOS CONTRIBUYENTES QUE NO PUEDEN CANCELAR DE CONTADO SUS OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS.

Art. 1.- Se podrá conceder facilidades de pago a aquellos contribuyentes que no pueden cancelar de contado sus obligaciones no tributarias, por los siguientes conceptos:

- a. Por arrendamiento de inmuebles municipales; exclusivamente para casos en los que a la fecha de expedición de ordenanza No.3791 de 6 de febrero de 2009, existieran arrendatarios morosos y que la Administración no hubiere procedido a terminar unilateralmente el contrato en su debido momento;
- b. Por multas originadas en infracciones a las Ordenanzas Metropolitanas de: aseo, publicidad, construcción y medio ambiente;

- c. Por multas e infracciones, en materia de transporte terrestre en el ámbito de las competencias Municipales; y,
- d. Por glosas confirmadas por la Contraloría General del Estado y otros organismos.
- e. Por multas de infracciones administrativas previstas en el Código de la Niñez y Adolescencia.
- f. Por incumplimiento de obligaciones de ayuda, beca y crédito educativo otorgados por la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas y Crédito Educativo (ABCE).

Art. 2.- Para la concesión de facilidades de pago, el interesado cumplirá con los siguientes requisitos:

- a. Solicitud dirigida al Director Metropolitano Financiero, en la cual se indique en forma precisa la obligación respecto de la que se pide facilidades de pago;
- b. Razón o motivos fundamentados que impidan realizar la obligación no tributaria de contado;
- c. Oferta de pago inmediato no menor del 20% del valor de la obligación no tributaria y forma en que se pagaría el saldo adeudado;
- d. Indicación de la garantía que rendirá para afianzar el pago del saldo adeudado. La garantía será una de las determinadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- Plazo y competencia para autorizar la suscripción de convenios de facilidades de pago:

- a. El Director Metropolitano Financiero autorizará mediante resolución, los convenios de pago por plazos de hasta 24 (veinte y cuatro) meses.
- b. El Director Metropolitano Financiero en el término de 20 días, resolverá sobre la solicitud de Facilidad de Pago.

Art. 4.- Cálculo de intereses y tablas de amortización referenciales:

- a. La Tesorería Metropolitana elaborará tablas de amortización referenciales para que los contribuyentes tengan información sobre los montos que deben cancelar mensualmente. Los pagos mensuales serán recibidos en las ventanillas de recaudación de todas las Administraciones Zonales, y los abonos serán aplicados directamente a los títulos de crédito adeudados. De conformidad con la Ley Orgánica de Régimen Municipal, los valores serán imputados primeramente a las costas judiciales si existen, luego a los intereses y por último al capital.
- b. Para el cálculo de intereses se aplicará la tasa vigente, mensualmente publicada por el Banco Central del Ecuador.

Art. 5.- La falta de entrega de la garantía, el no pago del anticipo del 20% inicial o la no cancelación de dos cuotas parciales, dejará insubsistente la concesión de facilidades de pago, debiendo la Tesorería Metropolitana disponer el reinicio del proceso coactivo, sin perjuicio de efectivizarse las garantías.

DISPOSICION DEROGATORIA:

Única: Deróguese y déjese sin efecto la Ordenanza Metropolitana No. 3791, sancionada el 6 de febrero de 2009, por la cual se aprobó los conceptos de las obligaciones no tributarias sobre la cuales se concede facilidades de pago a los contribuyentes que no pueden cancelar de contado.

DISPOSICION FINAL:

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el ... de de 2018.

.....
**Presidente del Concejo
Metropolitano de Quito**

Abg. Diego Cevallos Salgado
**Secretario General del Concejo Metropolitano de
Quito**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de y de de..... Quito,

Abg. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel,
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, eldede

- Distrito Metropolitano de Quito,de de

Abg. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

100



Oficio No. 0001349
Quito,

06 SEP 2018

Señor Doctor
Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente

De mi consideración:

En relación al Oficio No. DMF-DIR-0704-2018 de 25 de junio de 2018 mediante el cual la ingeniera Rosa Chávez López, Directora Metropolitana Financiera, pone en consideración el proyecto de Reforma a la Ordenanza No. 3791, "en el que incluye las facilidades de pago por concepto de infracciones de tránsito a otorgar a los administrados", en virtud del Expediente de Procuraduría No.2017-02-705; cúpleme manifestar:

Toda vez que se hace imprescindible generar mecanismos eficientes de cobro de obligaciones no tributarias, y que el Código Orgánico Administrativo, determina un procedimiento de obligatorio cumplimiento, es necesario actualizar las disposiciones contenidas en la referida ordenanza; por lo que, se servirá encontrar adjunto el "Proyecto que Reforma a la Ordenanza Metropolitana No. 3791", mismo que salvo su mejor criterio, se servirá remitir al Concejo Metropolitano para su aprobación.

Lo que solicito para los fines legales correspondientes.

Atentamente,


Econ. Miguel Dávila Castillo
ADMINISTRADOR GENERAL
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Anexo: Proyecto de Ordenanza.

Elaborado por:	OChangoluisa	
Revisado por:	SRon	
Ticket N°:	2018-051528	





Quito, 19 SEP 2018 ALCALDÍA

Oficio No. **A** 0323

Handwritten signature and date: 19/09/2018

Abogado
Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
Presente

Ref. Trámite No. ALC-2018-051528

Asunto: Proyecto de Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza 3791 "que incluye las facilidades de pago por concepto de infracciones de tránsito a otorgar a los administrados"

De mi consideración:

Mediante Oficio No. 0001349 de 06 de septiembre de 2018, el Economista Miguel Dávila Castillo, Administrador General del Municipio de Quito, refiere el Proyecto de Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza 3791 "que incluye las facilidades de pago por concepto de infracciones de tránsito a otorgar a los administrados"

Con el antecedente expuesto, en ejercicio de la atribución prevista en los artículos 60, d) y 90 d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, informo a usted que asumo la iniciativa del proyecto de ordenanza a efectos de que sea puesto a conocimiento de la Comisión Permanente que corresponda, previo a su tratamiento en el seno del Concejo Metropolitano.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Handwritten signature of Mauricio Rodas Espinel
Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE METROPOLITANO
PS/mep

QUITO ALCALDÍA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
RECEPCIÓN

Fecha: 19/09/2018 Hora 15:00

Nº. HOJAS - Diez

Recibido por: *Handwritten signature*

Adjunto: lo indicado

11

11



Oficio No.: SG- 3012

Quito D.M., 20 SET. 2018

Ticket GDOC: 2018-051528

Señor**Marco Ponce****Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación****Presente**

Asunto: Revisión requisitos formales proyecto de Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Metropolitana No. 3791, sancionada el 6 de febrero de 2009, con la cual se expidió la Ordenanza de concesión de facilidades de pago a los contribuyentes que no pueden cancelar de contado sus obligaciones no tributarias.

De mi consideración:

En atención al oficio No. A 0323, de 19 de septiembre de 2018, recibido en esta Secretaría en la misma fecha, por el cual el señor Alcalde Metropolitano, Dr. Mauricio Rodas Espinel, en ejercicio de su atribución prevista en los artículos 60, literal d) y 90, literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remite el proyecto de Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Metropolitana No. 3791, sancionada el 6 de febrero de 2009, con la cual se expidió la Ordenanza de concesión de facilidades de pago a los contribuyentes que no pueden cancelar de contado sus obligaciones no tributarias; y, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, esta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a la Comisión competente en función de la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

- El proyecto de Ordenanza en referencia cumple los requisitos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, así como en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos, el articulado correspondiente, y la referencia a las normas a reformarse con la propuesta.

En tal virtud, remito el proyecto de Ordenanza en referencia a la Comisión de su Presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en el literal b) del artículo 13 de la Resolución

Página 1 de 2

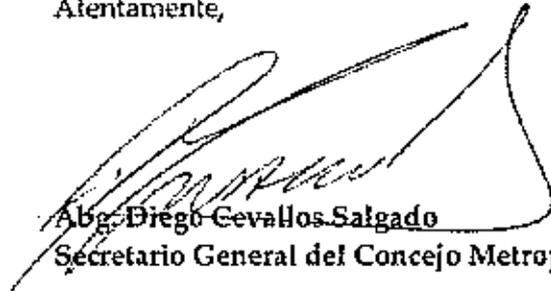
de Concejo No. C 074, se sirvan incluir, en un plazo máximo de 15 días, el conocimiento del mismo en sesión de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación.

Se deja constancia de que la presente revisión de formalidades se realiza sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las Comisiones, como órganos asesores del Cuerpo Edilicio, y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la oportunidad técnica, jurídica y legislativa del proyecto en referencia.

Finalmente, me permito informar a usted que el proyecto en referencia ya se encuentra disponible para consulta pública en el portal de "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse en la silla vacía.

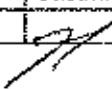
Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Abg. Diego Cavallos Salgado

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cavallos	Secretaría	2015-09-20	

- Ejemplar 1: Destinatarios
- Ejemplar 2: Archivo numérico
- Ejemplar 3: Archivo de antecedentes
- Ejemplar 4: Secretaría General del Concejo
- CC: Con copia junto con expediente original
- Ejemplar 5: Secretaría de las Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación
- CC: Con copia para conocimiento
- Ejemplar 6: Alcaldía Metropolitana
- Ejemplar 7: Administración General

[Handwritten signatures and dates: 08/01/2019]

0007

Oficio DMF-DIR-DM Quito, -7 ENE 2019-2019
Ticket GDOC N°

2019-002561

Abogado
Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

Asunto: Notificación de Envío Proyecto Final Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Metropolitana No.3791

De mi consideración:

Me permito poner en su conocimiento que esta Dirección Metropolitana con Oficio No. DMF-DIR-1536-2018 remitió al Señor Concejal Marco Ponce R. – Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, el Proyecto Final de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Metropolitana No.3791, una vez que se acogió las observaciones realizadas por dicha Comisión y el pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana.

Atentamente,

[Handwritten signature: Rosa Chávez]

Ing. Rosa Chávez López
DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

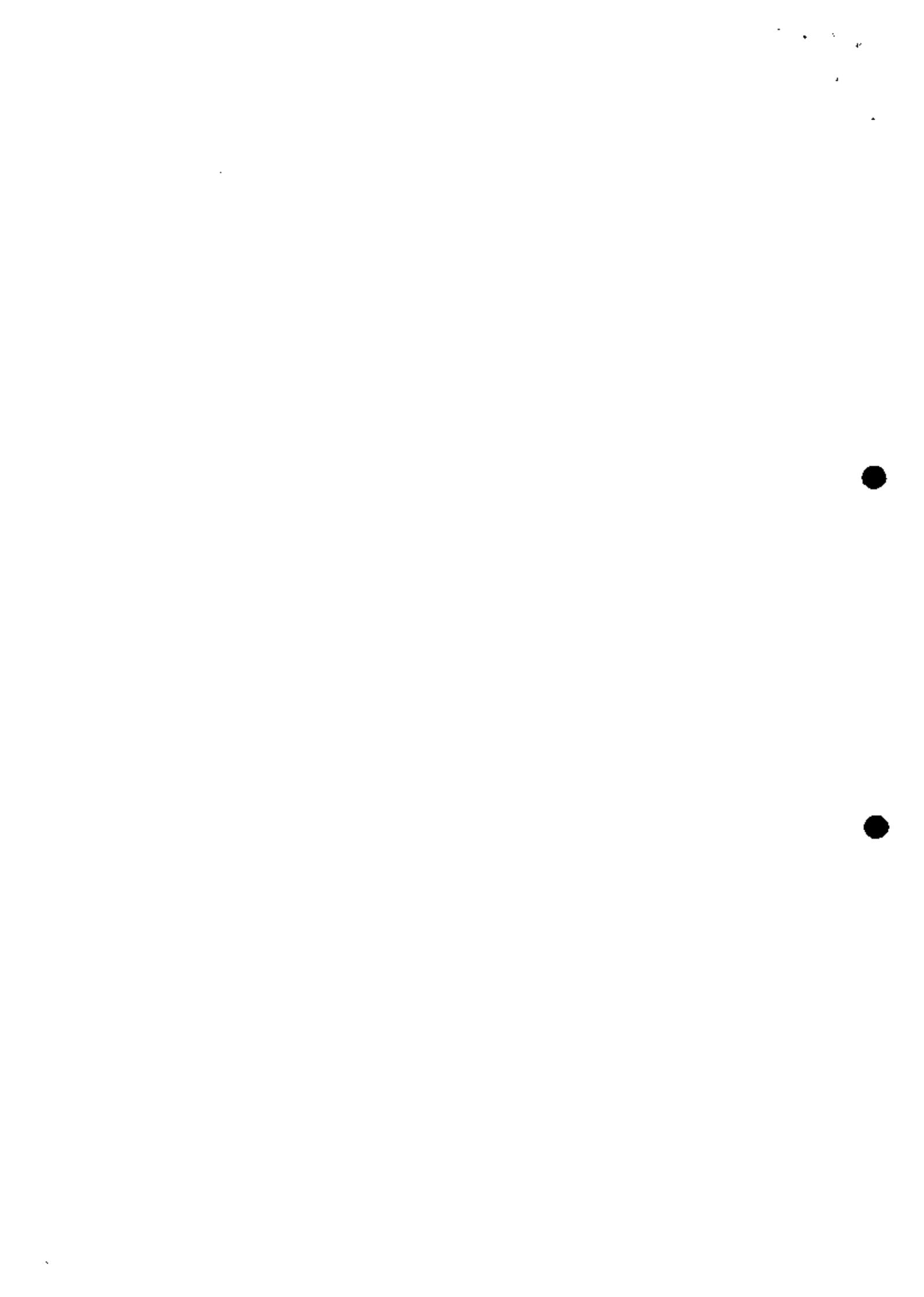
ACCION	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Ing. Daniela Sangoluisa	CyG	07-01-19	<i>[Handwritten signature]</i>

Adjunto: - Copia Oficio No.DMF-DIR-1536-2018
- Proyecto Final Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Metropolitana No.3791

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA **RECEPCIÓN**

Fecha: **08 ENE 2019** Hora **14:00**

Nº. HOJAS **6 total copias originales**
Recibido por: *[Handwritten signature]*



Fecha: 20 NOV 2018 Hora: -14:07

Nº HORAS: - 5h -
Por: Mónica Villa

Expediente No. 2018-03579
No. 2017-02705
Gdoc. ticket # 2018-051528

DM de Quito, 20 NOV 2018

Abg. Diego Cevallos Salgado.

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

En atención al oficio No. SGC-3129 de 02 de octubre de 2018, cúmpleme manifestar:

I. Competencia:

De conformidad con la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015, y la designación efectuada por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acción de personal No. 56171 de 27 de julio de 2018, quien suscribe es competente en calidad de Procurador Metropolitano para emitir la presente respuesta.

II. Solicitud formulada:

En el oficio referido anteriormente se solicita lo siguiente:

"RESOLVIÓ: solicitar a usted emita su criterio legal, respecto a lo establecido en el Código Orgánico Administrativo, referente a que los convenios de pago en general, se suscribirán previa presentación de una garantía."

III. Base Legal:

• **Constitución de la República del Ecuador**

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

• **Código Orgánico Administrativo-COA**

Sección Segunda

Facilidades de pago

Art. 273.- Competencia para otorgar facilidades de pago.- Le corresponde al órgano a cargo de la emisión de las órdenes de cobro en la respectiva administración pública acreedora, la competencia de otorgar facilidades de pago a la o al deudor que las solicite, salvo que se haya atribuido esta competencia a un órgano distinto en las normas de organización y funcionamiento de la administración pública.

Si no se ha atribuido la competencia, el órgano que haya efectuado la orden de cobro debe receptor las solicitudes de facilidades de pago y remitirlas a la o al competente para su otorgamiento, bajo responsabilidad personal de la o del servidor público a cargo, por los daños que pueda generar, en el término de tres días desde el día siguiente a la fecha que conste en la correspondiente razón de recepción de la petición.

Art. 275.- Requisitos.- Además de los requisitos previstos en este Código para las solicitudes, la petición contendrá:

1. Indicación clara y precisa de las obligaciones con respecto a las cuales se solicita facilidades para el pago.
2. Oferta de pago inmediato no menor a un 20% de la obligación.
3. La forma en que se pagará el saldo.
4. Indicación de la garantía por la diferencia no pagada de la obligación.

Art. 277.- Plazos en las facilidades de pago.- El órgano competente, al aceptar la petición que cumpla los requisitos determinados en los artículos precedentes, dispondrá que la o el interesado pague en diez días la cantidad ofrecida al contado y rinda la garantía por la diferencia.

El pago de la diferencia se puede efectuar en cuotas periódicas que cubran el capital, intereses y multas, según corresponda, en plazos que no excedan de veinte y cuatro meses contados desde la fecha de notificación de la resolución con la que se concede las facilidades de pago, salvo que haya previsto un régimen distinto en la ley.

Al órgano concedente le corresponde determinar, dentro del plazo máximo previsto en el párrafo precedente y en atención al contenido de la petición, aquel que se concede a la o al deudor.

IV. Pronunciamiento:

De conformidad con la normativa expuesta, se puede verificar que las facilidades de pago determinadas en el Código Orgánico Administrativo, aplicables para el otorgamiento de convenios de pago, prevé la obligatoriedad de presentar una garantía por la diferencia de la obligación que el deudor no pueda cancelar; por tanto, es procedente que en el proyecto de ordenanza adjunto a la consulta planteada, se considere el establecimiento de una garantía por la diferencia no pagada de la obligación.

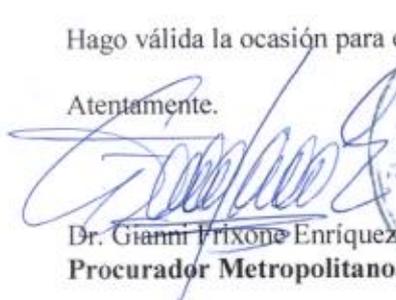
Por otra parte, revisado el proyecto de ordenanza sustitutiva a la Ordenanza Metropolitana No. 3791, se debe considerar lo que determina el Código Orgánico Administrativo en lo referente a la competencia, que en su artículo 273 establece que quien emite las ordenes de cobro son los encargados de otorgar o no las facilidades de pago al respectivo deudor, por ende, se recomienda que el artículo 3 del proyecto se adecue al contenido del artículo 273 del COA.

Así también, debe observarse lo que prescribe el COA referente al plazo por el cual se puede otorgar las facilidades de pago, que de acuerdo a dicha normativa el plazo máximo puede ser de hasta 24 meses, en tal virtud, se recomienda adecuar el proyecto de ordenanza a la particularidad antes señalada.

El mérito y oportunidad de la decisión que se tome en este caso, será responsabilidad de las autoridades municipales competentes.

Hago válida la ocasión para expresarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,




Dr. Gianni Frixone Enriquez,
 Procurador Metropolitano.

ACCION	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Joffre Cadena	PRO	15/10/2018	
Revisión:	Gianni Frixone Enriquez	PRO	15/10/2018	

Ejemplar 1: Secretaria General de Concejo
 Ejemplar 2: Archivo Procuraduría Metropolitana